



SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
DIVISIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS SALUDABLES Y PROMOCIÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD AMBIENTAL
ETS / MPDS / FME / ONH



ORD. B32/Nº 1363

ANT.: Carta de la empresa **UV Life CHILE**, 23 de febrero de 2021

MAT.: Responde a solicitud de **opinión técnica** sobre el uso de ampolletas emisoras de **UVC** como metodología para la desinfección de ambientes, objetos y superficies.

SANTIAGO, **12 ABR 2021**

DE : SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA

A : SR. FELIPE VON MUHLENBROCK, DIRECTOR UV LIFE CHILE

En relación al documento citado en el ANT., mediante el cual se solicita a esta Subsecretaría de Salud Pública **emitir su opinión técnica respecto de la utilización de dispositivos emisores de luz UVC como metodología válida para ser aplicada en los procesos de desinfección de ambientes, objetos y superficies**, al respecto señalo a usted lo siguiente:

Las capacidades biocidas de la luz UVC se encuentran **debidamente documentadas en la literatura** y la **evidencia científica es sólida en cuanto a su efectividad**. Sin perjuicio de lo anterior, la evidencia existente apoya el uso de estos dispositivos siempre que éstos permitan garantizar que la aplicación de la radiación UVC se hará **única y exclusivamente sobre superficies y objetos inanimados, no así sobre las personas**.

De acuerdo a la presentación de los antecedentes que se adjuntan como respaldo del producto que el interesado propone evaluar, queda de manifiesto que la condición de **garantizar la aplicación exclusivamente sobre los ambientes, superficies y objetos inanimados, evitando en todo momento la irradiación de personas, se cumple cabalmente**.

No obstante lo anterior, y en circunstancias de que no se trata de un producto cuya utilización pueda incidir directamente sobre la salud de las personas a partir de la exposición a la radiación UVC y que debido a lo anterior **no se observa ningún tipo de riesgo sanitario que pueda representar una preocupación en términos de la salud pública**, no existe una regulación sanitaria aplicable sobre este tipo de dispositivos. Lo anterior implica que estos dispositivos presentados por la empresa UV Life no requieren de ningún tipo de autorización por parte de la Autoridad Sanitaria, así como tampoco requieren de un registro sanitario por parte del Instituto de Salud Pública (ISP). Todo esto implica que, su fabricación, distribución, comercialización y uso están exentos de requerir cualquier tipo de autorización sanitaria, quedando simplemente sujetos a las regulaciones que rigen sobre los dispositivos electrónicos comercializados en el país bajo las disposiciones de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).

Saluda atentamente a Ud.



DRA. PAULA DAZA NARBONA
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario: Sr. Felipe Von Muhlenbrock, VM Chile. Augusta Gerona 1577, Of 102. Las Condes (felipevon@vmchile.com)
- Subsecretaría de Salud Pública
- División de Políticas Públicas Saludables y Promoción (DIPOL)
- Departamento de Salud Ambiental (DIPOL)
- Oficina de Partes